

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-39367- -4	FECHA: 2013-06-05 12:56:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 12-39367- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 9942
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2009/059003				
Fecha de Presentación Internacional	30/09/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 12-039367-00000-0000	06/03/2012
	Radicado No. 12-039367-00003-0000	30/10/2012
Reivindicaciones:	Radicado No. 12-039367-00000-0000	06/03/2012

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuandola solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Para el caso de la presente solicitud se estudiaran las reivindicaciones 1 a 30 (Radicado No. 12-039367-00000-0000).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN ANTIPERSPIRANTE/DESODORANTE”

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una composición antitranspirante/desodorante sin silicona volátil ya que esta tiene una provisión limitada.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende una mezcla de compuestos antitranspirantes y desodorantes, más de 10% de aceite vegetal, menos de 40% de silicona volátil y un gelificante.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K8/34, 8/36, 8/81, 8/92; A61Q15/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 carece de concisión ya que se reclama un indeterminado número de composiciones posibles a través de los listados propuestos. Adicionalmente, la expresión “gelificante” es una descripción funcional que no limita el alcance de la solicitud. Por otra parte, la solicitud carece de información que permita establecer que la solicitud es una solución al problema técnico.

No existe claridad en la solicitud reclamada, ya que el solicitante plantea en los antecedentes de la invención que resulta conveniente reemplazar la silicona volátil en un producto antiperspirante/desodorante por cuanto la disponibilidad de silicona es limitada y en consecuencia la misma tiene un costo superior, pero el producto resultante debe tener el mismo comportamiento y las mismas percepciones del consumidor. Sin embargo, la composición de la presente solicitud puede comprender hasta un 40% de silicona volátil, por lo que la composición reclamada no soluciona el problema planteado.

La reivindicación 11 indica que la composición de la reivindicación 1 comprende además un ácido graso, esto carece de claridad ya que los aceites vegetales de la reivindicación 1 son ácidos grasos o mezclas de los mismos.

Las reivindicaciones 18, 21, 24 carecen de claridad ya que indica que la cantidad de aceite vegetal es mayor que la cantidad de silicona volátil, sin embargo las reivindicaciones de las que dependen no hace referencia a una silicona volátil.

La reivindicación 27 reclama un método el cual no es patentable.

El objeto de la reivindicación 28 carece de claridad y sustento descriptivo ya que la composición en barra carece de compuesto activo, siendo el objeto planteado en la descripción proveer composiciones que contienen antitranspirantes activos y agentes desodorantes activos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación

internacional: 30 de septiembre de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 6,682,749	"Low Residue cosmetic composition"	27/01/2004
D2	US 2008/0193393	"Delivery System for Topically Applied Compounds"	14/08/2008

D1^[1] divulga una composición que comprende un antitranspirante y/o desodorante más de 10% en peso de aceite vegetal y menos de 40% de silicona volátil (Col. 1, Lns. 10-15; Col. 3, Lns. 27-52; Col. 10, Lns. 7-50).

D2^[2] divulga un sistema de liberación para la aplicación de composiciones sólidas útiles para el desarrollo de productos de cuidado personal como antitranspirantes (Párrafos [001], [0010-0011]).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición que comprende un compuesto activo, y más de 10% de aceite vegetal.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición que comprende un producto de mezcla de:	Una composición que comprende (Col. 1, Lns. 10-15)	Sistema de liberación para aplicación tópica (Resumen)
Al menos un antitranspirantes y compuestos activos desodorantes.	Un antitranspirante y/o un desodorante (Col. 3, Lns. 33-35 y 52; Col. 4, Ln. 32)	Que puede contener un antitranspirante (Párr. [0044], [0048], [0079],
Más de 10 % en peso de un aceite vegetal	Más de un 10% de aceite vegetal (Col. 10, Lns. 7-31, Col. 11, Lns. 46-50)	Aceite de palma, aceite de almendra o aceite de soya hidrogenado (Párr. [0037])
Menos de 40% en peso de un aceite de silicona volátil	Menos de 40% en peso de silicona volátil	No lo divulga
Un gelificante	Un agente gelificante (Col. 3, Lns. 41-49)	No lo divulga

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida

1[]URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040127&CC=US&NR=6682749B1&KC=B1
2[]URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=2&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080814&CC=US&NR=2008193393A1&KC=A1

en la reivindicación 1 porque divulga una formulación para cuidado personal que puede estar en forma de barra o un producto sólido suave que comprende un antitranspirante y/o un desodorante (Col. 3, Lns. 33-35 y 52; Col. 4, Ln. 32), más de 10% en peso de un aceite vegetal (Col. 10, Lns. 7-31, Col. 11, Lns. 46 a 50); y menos del 40 % en peso de un aceite de silicona volátil (Col. 3, Lns. 40-45; Col. 12, Lns. 35-45). La composición además comprende un agente gelificante (Col. 3, Lns. 41-49). El gelificante puede comprender aceite de soya gelificado y un hidrocarburo o un alcohol graso (Col. 10 y 11); y/o un ácido graso (Col. 10, Lns. 61-67, Reiv 11 y 13).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que la anterioridad no especifica que la composición pueda contener aceite de palmiste o talco.

Por su parte, el documento D2 enseña un sistema de liberación para aplicación de composiciones tópicas (resumen) que pueden ser útiles para la elaboración de composiciones antitranspirantes, estas composiciones pueden comprender aceite de palmiste o aceite de soya hidrogenado (Reiv. 2) y también puede comprender talco (Párr. [0100]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D2 consiste en que la anterioridad no especifica la presencia de una silicona volátil.

El efecto que logra el incluir aceite de palmiste o talco, no se puede determinar, ya que la solicitud carece de información que permita establecer una efecto técnico o inesperado de las composiciones reclamadas en la presente solicitud.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo seleccionar una formulación conocida en D1 para conseguir una composición de uso tópico con bajo contenido de silicona volátil?”.

Sin embargo, la utilización de aceite de palmiste y talco en una composición de aplicación tópica de antitranspirantes ya se había sugerido en D2.

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría aceites y excipientes adicionales divulgados en el documento D2 en el producto divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 y sus dependientes cumplen con el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6,682,749	1-30	Nivel inventivo
D2	US 2008/0193393	1-30	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-11

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo